

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN, NÚMERO TESLP/RR/14/2018 INTERPUESTO POR EL C. JUAN MANUEL GARCÍA TORRES,** ostentándose en su carácter de representante propietario del partido MORENA. **EN CONTRA DE:** *“La resolución de fecha 3 de mayo del año en curso, mediante el cual se desechó de plano el diverso recurso de revocación interpuesto en contra de acuerdo del dictamen de aprobación, de fecha del 20 de abril del presente año, que recayó a la solicitud de registro de candidato a la presidencia municipal, propietario de la fórmula de candidatos por principio de mayoría relativa, a propuesta y solicitud del partido nueva alianza otorgado al C. Jorge Armando Torres Martínez, cuya acta de sesión se aprobó el 20 del mismo mes y año”.* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., A13 trece de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recepcionado a las 13:16 trece horas con dieciséis minutos, del día 08 ocho de mayo de la presente anualidad, oficio número CME/95, expedido por la C. Brenda Lucia Carmona Chantaca, Consejero Presidente del Comité Municipal y de Participación Ciudadana de Villa de la Paz, S.L.P., mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dieron aviso a este Tribunal Electoral, del Recurso de Revisión, que interpone el Partido de MORENA, por conducto de su representante Propietario C. Juan Manuel García Torres, en contra de: “La resolución de fecha 3 de mayo del año en curso, mediante el cual se desechó de plano el diverso recurso de revocación interpuesto en contra de acuerdo del dictamen de aprobación, de fecha del 20 de abril del presente año, que recayó a la solicitud de registro de candidato a la presidencia municipal, propietario de la fórmula de candidatos por principio de mayoría relativa, a propuesta y solicitud del partido nueva alianza otorgado al C. Jorge Armando Torres Martínez, cuya acta de sesión se aprobó el 20 del mismo mes y año”.*

*Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 12 doce de mayo de la presente anualidad, oficio número CME98/2018, firmado por los CC. Brenda Lucia Carmona Chantaca y Martha Elena Peña García, Consejera Presidenta y Secretaria Técnica, respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado; y, remiten la siguiente documentación:*

*1. Cédula de notificación por estrados firmada por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de fecha 07 siete de mayo del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Juan Manuel García Torres, en su carácter de representante del Partido MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, interpuso Recurso de Revisión.*

*2. Certificación firmada por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en la que se hace constar que concluyó el plazo para que los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias con derecho a participar en las elecciones del proceso electoral 2017-2018 presentarán medios de impugnación, haciendo constar que el Partido Político que presentó medio de impugnación dentro del plazo fue el Partido Político MORENA.*

*3. Certificación firmada por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de fecha 10 diez de mayo del año en curso, en la que se hace constar que compareció tercero interesado*

dentro del presente medio de impugnación, la C. María Elena Barbosa Puente, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.

4. Escrito de presentación signado por el C. Juan Manuel García Torres, Representante de MORENA, en (01) una foja, con el que interpone Recurso de Revisión, en contra de: "RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VILLA DE LA PAZ SAN LUIS POTOSÍ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE."; en (03) tres fojas. Al que anexa la siguiente documentación: Copias certificadas por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P.

5. Original de la Resolución emitida por el Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de fecha 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

6. Copias certificadas por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de la Lista de Asistencia del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, a la Sesión Extraordinaria del 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, incluyendo certificación.

7. Copia Certificada por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., del escrito Recurso de Revocación interpuesto por el C. Juan Manuel García Torres, Representante Propietario del Partido Político MORENA; de fecha 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, incluyendo certificación.

8. Copia Certificada por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de la Resolución de desechamiento, emitida por ese Comité; de fecha 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, incluyendo certificación.

9. Original del escrito signado por la C. María Elena Barbosa Puente, Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, en (01) dos fojas, al que adjunta escrito en el que comparece como tercero interesada, en el Recurso de Revisión, interpuesto por el C. Juan Manuel García Torres, al que anexa la siguiente documentación:

a. Copia certificada por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de fecha 10 diez de mayo del 2018 dos mil dieciocho, incluyendo certificación.

b. Copia simple ilegible de lo que aparenta ser una credencia para votar emitida por el Instituto Federal Electoral.

10. Copia certificada por la Licenciada Martha Elena Peña García, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de fecha 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, incluyendo certificación.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/14/2018**.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente ala Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que se lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe"

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.